

**Ley N° I-0013-2004 (5586)**

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia  
de San Luis, sancionan con fuerza de  
Ley*

**PERSONAS CON DISCAPACIDAD. ATENCIÓN INTEGRAL.  
CONVENIO DE ADHESIÓN DE LA PROVINCIA**

- ARTICULO 1°.- Aprobar el Convenio de Adhesión celebrado entre el Directorio del Sistema de Prestaciones Básicas de Atención Integral a Favor de las Personas con Discapacidad y el Gobierno de la Provincia de San Luis, referido a la incorporación gradual de la Provincia al Sistema y adhesión al Programa marco para la implementación del mismo, al fin de brindar atención a las personas con discapacidad que carecieran de cobertura y que además no contaran con los medios económicos suficientes y adecuados.-
- ARTICULO 2°.- Derogar la Ley N° 5283 y toda otra norma que se oponga a la presenta Ley.-
- ARTICULO 3°.- Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.-

RECINTO DE SESIONES de la Honorable Legislatura de la Provincia de San Luis, a veintidós días del mes de Abril del año dos mil cuatro.

SERGNESE CARLOS JOSE ANTONIO  
PRESIDENTE  
Cámara de Diputados – San Luis

BLANCA RENEE PEREYRA  
Presidenta  
Honorable Cámara de Senadores  
Provincia de San Luis

JOSE NICOLAS MARTINEZ  
Secretario Legislativo  
H. Cámara de Diputados-San Luis

Esc. JUAN FERNANDO VERGES  
Secretario Legislativo  
H. Senado Prov. de San Luis

## CONVENIO DE ADHESIÓN

Entre el Directorio del sistema de Prestaciones Básicas de Atención Integral a Favor de las Personas con Discapacidad, por una parte, representando en este acto por su Presidente, Dr. Fernando Scattini, con domicilio en Av. Julio A. Roca 782- 4º piso- Capital Federal, en adelante denominado el Directorio y por otra parte el Gobierno de la Provincia de San Luis, representando en este caso por la Arq. Alicia Lemme, Vicegobernadora a cargo de la Gobernación de la Provincia de San Luis, en adelante denominada La Provincia, se convienen las siguientes cláusulas:

- PRIMERA:** La Provincia opta por su incorporación gradual al Sistema y adhiere al Programa Marco para la implementación, en colaboración gradual al Sistema y adhiere al “Programa Marco para la implementación, en colaboración con las jurisdicciones provinciales y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, del Sistema de Prestaciones Básicas de Atención Integral a Favor de Personas con Discapacidad”, que como ANEXO I forma parte del presente convenio.-
- SEGUNDA:** A través del Programa ARG/97/047/01/99 se brindará la asistencia técnica y científica necesaria para la implementación del Sistema de Prestaciones Básicas de Atención Integral a Favor de las Personas con Discapacidad en la jurisdicción.
- TERCERA:** Las prestaciones del Sistema en el ámbito provincia, se financiarán de conformidad con lo previsto en el art. 7º de la Ley 24.901 y el art. 11 del Decreto Nº 762/97 y son complementarias de la cobertura prestacional de atención médica determinada en el Anexo I de la Resolución M. S. y A. S. Nº 247/96.
- CUARTA:** El Directorio con intervención del Comité Coordinador de Proyectos y Programas financiados por la Ley 24.452, subsidiará los proyectos de la Provincia para brindar atención a las personas con capacidad que carecieran de cobertura otorgada por Ente, Organismo o Empresa y que además no contratan con los medios económicos suficientes y adecuados.
- QUINTA:** Para la implementación gradual del Sistema de prestaciones Básicas de Atención integral a favor de las Personas con Discapacidad, la Provincia se compromete a:
- Adoptar el nomenclador aprobado.
  - Crear los recursos institucionales necesarios para certificar y registrar las situaciones de discapacidad de acuerdo con las normas establecidas en el Certificado Unico de Discapacidad y su Manual Técnico para ser incorporadas al Registro Nacional de Personas con Discapacidad.
  - Habilitar Categorizar y acreditar los servicios encargados de brindar las prestaciones que figuren en el Nomenclador aprobando de acuerdo con las normas establecidas para el mismo y auditar su cumplimiento.
  - Procurar la atención de las prestaciones a través de efectores públicos y privados y aquellos que tengan convenio con las obras sociales provinciales y nacionales debidamente registrados.
  - Informar en tiempo y forma los datos requeridos por el Sistema de Información de Discapacidad.
  - Brindar en tiempo y forma la información requerida para la auditoria del Programa.
- SEXTA:** La Provincia propondrá la sanción en su jurisdicción de un Régimen Normativo que establezca principios análogos a los de la Ley 24.901, procurando la integración de políticas y recursos institucionales y económicos afectados a la temática. El Directorio se compromete a brindar asistencia técnica a ese efecto.
- SEPTIMA:** Las partes acuerdan la creación de un Comité de Trabajo con participación del Sector Gubernamental y no Gubernamental de la Provincia, del Sistema de

prestaciones Básicas de Atención Integral a Favor de las Personas con Discapacidad y del Comité Coordinador de la Ley de Cheques.

OCTAVA: El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la firma del mismo, pudiendo las partes denunciarlo, previa comunicación fehaciente, con los noventa días de anticipación.